



BOLETIN N° 04-2013.
12 de febrero del 2013.
(Confidencial).

La información que contiene este documento es de uso estrictamente confidencial para la Oficialía de Cumplimiento.

Señores

Oficiales de Cumplimiento

Se adjunta el Informe emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera sobre el proyecto correspondiente al Control Intensificado de Transporte de Dinero en Efectivo y Valores, de acuerdo a lo indicado en el Art. 35 de la Ley 8204 y a la Normativa Internacional, Recomendación 32 del GAFI.

Unidad de Inteligencia Financiera.
Instituto Costarricense Sobre Drogas.

INFORME No.4 CONTROL INTENSIFICADO DEL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO EFECTIVO Y VALORES

Trasiego de dinero por medios no financieros

Debido a la naturaleza del origen de los fondos ilícitos, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo se orientan hacia el encubrimiento de ahí que no se manejen estadísticas certeras para determinar la cuantía de los capitales que se movilizan por esta vía.

Estos dineros no son declarados y el mayor de los problemas los constituyen las redes transnacionales debido a que utilizan diferentes países para encubrir sus ganancias ilícitas, aprovechando las debilidades con respecto a los

regímenes anti lavado (ALD).

De acuerdo con cualquier cálculo, la magnitud del problema es considerable y las lesiones a la economía y a la sociedad merecen la total atención de cada país.

Un marco institucional fuerte de lucha contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo ayuda a combatir la delincuencia y la corrupción y se constituye en un obstáculo para las actividades delictivas.

Es necesario que todas las entidades del



aparato Estatal unan esfuerzos para trabajar de forma organizada y bajo objetivos comunes para lograr formar un frente robusto de cara al combate de estos flagelos.



Ejercicio de control

El ejercicio desarrollado propone que las autoridades intervinientes en este tipo de controles, adopten buenas prácticas y establezcan lineamientos claves para controlar los flujos de dinero en efectivo y valores de procedencia ilícita que circula por los puestos fronterizos, y a lo largo de las fronteras, puertos, aeropuertos y marinas, entre otras zonas de alto riesgo y otros canales normalmente vulnerables.



La incautación y el decomiso de las ganancias obtenidas del lavado de dinero son cruciales para el éxito de cualquier sistema.

Ley 8204

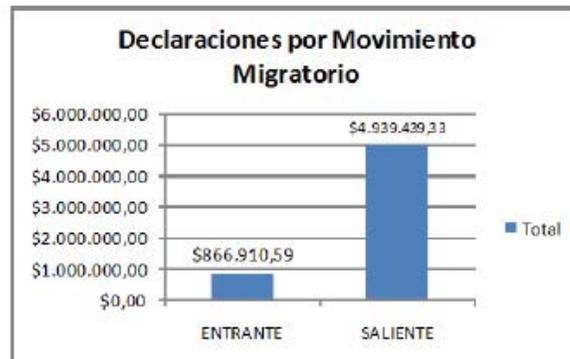
Al ingresar en el país o salir de él, toda persona, nacional o extranjera, estará obligada a declarar el dinero efectivo o los títulos valores que porte, si la cantidad es igual o superior a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00) o su equivalente en otra moneda. Para la declaración, deberá emplear los formularios oficiales elaborados con ese fin, los cuales serán puestos a su disposición, por los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, en los puestos migratorios...



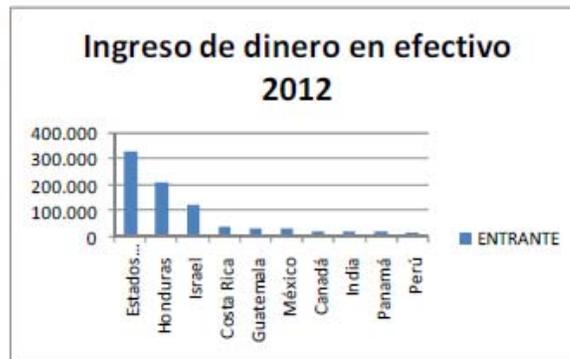
DECLARACIONES DE DINERO PERÍODO 2012

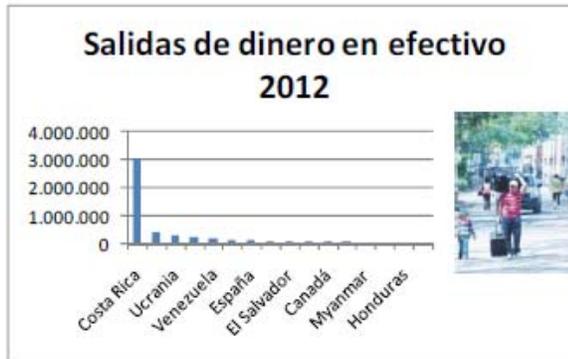
A continuación se muestran las cifras de las declaraciones de dinero de los Aeropuertos Daniel Oduber Quirós y Juan Santamaría.

Declaraciones de dinero.
Durante el período 2012 se declararon flujos de dinero en efectivo por la suma de US\$5.806.350.



Durante el 2012 se registro un total de 21 declaraciones de ingreso de dinero de las cuales el 50% provenían de Estados Unidos bajo diferentes nacionalidades. La mayor cantidad declarada corresponde a US\$206.000 por un hondureño.





En cuanto a las salidas de dinero de un total de 203 declaraciones, 127 son costarricenses con destino principalmente a Estados Unidos. El total movilizado por los costarricenses corresponde a la suma de US\$3.026.999 con un promedio por persona de US\$24.000. la mayor suma declarada corresponde a US\$78.000.



Durante el mes de abril se registran 25 declaraciones por un total de US\$711.295, con una cifra promediada de US\$30.000 por persona.

Otros fenómenos

Existen otras actividades que, por su propia naturaleza, representan un riesgo y podrían encubrir operaciones de Lavado de dinero, entre estas actividades podemos mencionar a las personas particulares que realizan operaciones de compraventa de divisas de manera informal y en altos volúmenes aprovechando pasos entre fronteras donde hay una alta demanda del servicio y pocos controles por parte de las autoridades.

Algunos factores de riesgo relacionados a esta actividad son: desconocimiento del origen del dinero, no se emite ningún comprobante de pago, no se ejercen controles, y persisten los vacíos en la legislación actual.

Los cambistas informales no aplican ningún sistema de prevención ni mantienen registros de operaciones, así mismo; el dinero del negocio está mezclado con otros recursos.



NACIONALIDADES DE INTERES

A continuación se brinda el detalle de personas declarantes de los países que integran el GAFISUD.

ARGENTINA	BOLIVIA
Se registran 3 declaraciones de Argentinos en diferentes vuelos, las actividades declaradas corresponden a un comerciante, un músico y un ingeniero, las personas se dirigen hacia países como Salvador, Venezuela y Estados Unidos respectivamente, la mayor cantidad portada fue de US\$53.405.	1 persona de nacionalidad boliviana, de profesión economista, y portando la cantidad de US\$14.700.
COLOMBIA	CUBA
10 personas de nacionalidad colombiana, las actividades registradas corresponden a comerciantes, abogado, productor de T.V., gerente y empresario, todos por salidas del país, para un promedio por persona de US\$23.606, para un total de US\$236.066.	1 persona de nacionalidad cubana, profesión no registrada, porta la cantidad de US\$30.400, con destino a Estados Unidos.
ECUADOR	MÉXICO
1 persona, portando US\$14.700, comerciante, con destino a Estados Unidos	1 persona, portando US\$32.234, de profesión analista, ingresando a Costa Rica,
PANAMÁ	PERÚ
6 personas, entre comerciantes, gerente y ventas, todas con destino a Panamá, portando un total de US\$146.977, para un promedio por persona de US\$24.496,	5 personas entre los cuales 2 registran como numismáticos, con destino a Perú y Honduras, total portado US\$82.186, para un promedio por persona de US\$16.437,

Del total de declarantes 28 corresponden a mujeres contra 196 declaraciones presentadas por hombres



Incidencia del uso de las aerolíneas con relación al transporte de dinero en efectivo.





Las técnicas que se utilizan para blanquear dinero son cada vez más sofisticadas, y hacen que la lucha se torne más difícil. Las técnicas incluyen diferentes medios como el uso de instituciones financieras realizando múltiples operaciones; el uso de intermediarios, como asesores financieros, contadores, estructuras de sociedades y otros proveedores de servicios; remesas hacia diferentes países; y personas físicas que solas o en grupos, transporten en su cuerpo y equipaje pequeñas cantidades de dinero.

También existen nuevas tecnologías como lo son plásticos de tarjetas prepago que permiten burlar los controles de efectivo sin ligarse a una cuenta bancaria pudiendo movilizar grandes sumas de una forma anónima. Igualmente el trasiego de metales preciosos como el oro, que son fácilmente intercambiables en una economía y se evade el pago de tributos.



"Recomendación 32 del GAFI Mensajeros de efectivo.

Los países deben contar con medidas establecidas para detectar la transportación física transfronteriza de moneda e instrumentos negociables al portador, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación.

Los países deben asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la autoridad legal para detener o contener moneda o instrumentos negociables al portador sobre los que se sospecha una relación con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, o que son declarados o revelados falsamente.

Los países deben asegurar que se disponga de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas para tratar a las personas que hacen una declaración(es) o revelación(es) falsa(s). En los casos en los que la moneda o los instrumentos negociables al portador estén relacionados al financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, los países deben además adoptar medidas, incluyendo medidas legislativas, a tono con la Recomendación 4, que permitan la decomiso de dicha moneda o instrumentos."

